



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,
FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Art. 77 y art. 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social)

Fecha	24 de junio de 2022	Hora	8:00 AM
-------	---------------------	------	---------

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05001 31 05 018 2018 00100 00	
DEMANDANTE:	ALBA LUCÍA RODRÍGUEZ AGUILAR
DEMANDADO:	PORVENIR SA
INTERVINIENTE:	MARÍA DEL CARMEN RÍOS SÁNCHEZ

CONTROL DE ASISTENCIA
A la audiencia comparecen: Demandante: Alba Lucía Rodríguez Aguilar, CC n.º 42.786.563 Apoderado: Natalia Andrea Franco Builes, TP n.º 156.054 del CSJ Interviniente Excluyente: María del Carmen Ríos Sánchez, CC n.º 32.336.830 Apoderado: Jorge Hernán Betancur García, TP n.º 70.852 del CSJ. Demandado: Porvenir SA Apoderado: Tania Zapata, TP n.º 279062 del CSJ.
Dando continuidad a la presente audiencia , la cual fue clausurada hasta la etapa de las alegaciones el pasado 22 de junio de 2022, se procede a la parte resolutive.

PARTE RESOLUTIVA
Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia Nro. 104 de 2022. En mérito de lo expuesto el JUZGADO 18 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley, FALLA:

PRIMERO. DECLARAR que a la señora MARÍA DEL CARMEN RÍOS SÁNCHEZ, en calidad de cónyuge y a la señora ALBA LUCÍA RODRÍGUEZ AGUILAR, en calidad de compañera permanente, les asiste el derecho al reconocimiento y pago de la pensión de sobrevivientes por el fallecimiento del señor Edison de Jesús Pino Ballesteros, en calidad de cónyuge supérstite y compañero permanente en su orden, a partir del 19 de marzo de 2017, según se dijo en las consideraciones.

SEGUNDO. CONDENAR a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA a reconocer y pagar a la señora MARÍA DEL CARMEN RÍOS SÁNCHEZ la suma de \$38.107.008 a título de retroactivo pensional causado entre el 19 de marzo de 2017 y el 30 de junio de 2022, suma que deberá ser indexada al momento del pago tal como se indicó en la parte considerativa de la providencia.

TERCERO. CONDENAR a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA a reconocer y pagar a la señora ALBA LUCÍA RODRÍGUEZ AGUILAR, la suma de \$20.709.180, a título de retroactivo pensional causado entre el 19 de marzo de 2017 y el 30 de junio de 2022.

A partir del 1 de julio de 2022, deberá continuar pagando a la señora María del Carmen Ríos 64,79% del 100% de la prestación y a favor de la señora Alba Lucía Rodríguez, el 35,21% del 100% de la prestación, tal como se indicó anteriormente.

Se autoriza a la AFP a realizar los descuentos en salud a que haya lugar.

CUARTO. ABSOLVER a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA de las restantes pretensiones incoadas en su contra por MARÍA DEL CARMEN RÍOS SÁNCHEZ y ALBA LUCÍA RODRÍGUEZ AGUILAR.

QUINTO. DECLARAR improbada la excepción de prescripción. Las restantes excepciones se resolvieron en calidad de meras oposiciones.

SEXTO. CONDENAR en costas a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA por resultar vencida en el proceso de conformidad con el art. 365 del CGP. Se fijan como agencias en derecho a ser incluidas en la liquidación de costas la suma de \$1.905.350 a favor de María del Carmen Ríos, y \$ 1.035.459 a favor de la señora Alba Lucía Rodríguez.

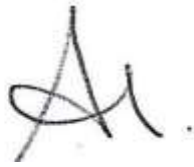
Esta sentencia se notifica en ESTRADOS.

APELACIÓN

Se interpone y sustenta oportunamente el recurso de apelación por la parte demandante, la apoderada de Porvenir SA, y el apoderado de la interviniente; se concede el mismo ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín en efecto suspensivo. Se deja constancia que esta es la primera vez que el proceso es conocido por el H. Tribunal.

Link de la audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/e4434e05-0887-4303-8cdf-153a17d05067?vcpubtoken=298f5bfd-7da9-4c73-af2b-8f6488d2b3f7>

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Al.' with a stylized flourish.

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'SFG.' with a stylized flourish.

STANLEY FIGUEROA VANEGAS
SECRETARIO AD HOC

DAD